

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2020-00266-00

Conforme a solicitud que antecede, pasa al Despacho del señor Juez para adoptar la decisión pertinente.

BUCARAMANGA, DICIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTE (2020).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, DICIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Conforme a solicitud que antecede, procede el Despacho de conformidad a lo establecido por el artículo 286 del C.G.P., a corregir el numero de indentificacion del demandado, siendo el correcto: OMAR ENRIQUE GARCIA JEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.742.089, y no ha reformar la demanda, puesto que ya se encuentran como demandado dentro del presente tramite.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numero de identificación de demando, siendo el correcto OMAR ENRIQUE GARCIA JEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.742.089, quien actua como demandado dentro del presente tramite.

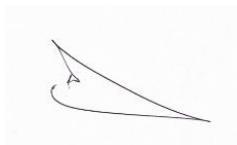
SEGUNDO: Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **300-349535**, de propiedad de **OMAR ENRIQUE GARCIA JEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **13.742.089**.

Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, para el registro de la medida, siempre y cuando los bienes aparezcan a nombre del demandado.

Las medidas cautelares decretadas y comunicadas solo se registran si los bienes aparecen a nombre del demandado.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del C. G. P., límítese el decreto de medidas, hasta cuando se conozca el resultado, de las ya decretadas en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha se libró oficios dirigidos al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BUCARAMANGA – **4595**, en cumplimiento al auto que antecede.

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: DICIEMBRE 14 DE 2020.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **4595**

11 DE DICIEMBRE DE 2020

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ARGEMIRO CORZO ROJAS CC No. 91.209.611
DEMANDADOS: **AURELIO SAAVEDRA ALVAREZ CC No. 91.209.611**
LAURA CRISTINA SILVA ANGARITA CC No. **1.098.722.945**
OMAR ENRIQUE GARCIA JEREZ CC No. **13.742.089**
RADICADO: **680014003013-2020-00266-00**

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) **SEGUNDO:** Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300-349535**, de propiedad de **OMAR ENRIQUE GARCIA JEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **13.742.089**.

Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, para el registro de la medida, siempre y cuando los bienes aparezcan a nombre del demandado.

Las medidas cautelares decretadas y comunicadas solo se registran si los bienes aparecen a nombre del demandado.....NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

LM